



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MDCG/A

Castillo Grande, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El MEMORANDUM N° 035-2020-PET-A/MDCG, de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande sobre encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil en ausencia del mismo (...) y el Artículo 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega.

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM. De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal





"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MDCG/A

de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE."

Así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: " Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20 Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad.

Que, conforme al Memorándum N° 035-2020-MDCG/A de fecha 06 de octubre de 2020 y teniendo el Alcalde que viajar a la ciudad de Lima por comisión de servicios del 08 al 16 de octubre de 2020, dispone encargar el despacho de alcaldía al Primer Regidor VICTOR MANUEL QUIROZ RAMIREZ;

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica Externa, Secretaria General, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al Primer Regidor VICTOR MANUEL QUIROZ RAMIREZ las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a partir del 08 al 16 de octubre de 2020, hasta el retorno del titular, con cargo a dar cuenta de las actividades realizadas en el ejercicio de la presente encargatura;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE